

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Universidad de Alcalá

- 11** *RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2016, del Rector de la Universidad de Alcalá, relativa a la creación y modificación de distintos ficheros de datos de carácter personal de la Universidad de Alcalá.*

El artículo 20 de la Ley Orgánica de 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación y supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas solo podrá hacerse por medio de la disposición general publicada en el “Boletín Oficial del Estado” o diario oficial correspondiente.

La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

En el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la mencionada Ley, así como del artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma, el Rector de la Universidad de Alcalá

DISPONE

Primero

Objeto

La presente Resolución tiene como objeto aprobar la creación y modificación de los ficheros que se incluyen en los anexos de esta Resolución.

Segundo

Creación de ficheros

Se crea el fichero incluido en el Anexo I de esta Resolución, en cumplimiento con el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

Tercero

Modificación de ficheros

Los ficheros incluidos en el Anexo II de esta Resolución, creados por disposiciones generales anteriores, se adaptarán a las descripciones contenidas en los apartados correspondientes del citado Anexo, de acuerdo a lo especificado en el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

Cuarto

Adaptación de medidas

El responsable de todos los ficheros es la Secretaría General de la Universidad de Alcalá, y adaptará las medidas necesarias de gestión y organización para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de dichos datos, así como os conducentes al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley Orgánica de 15/1999, de 13 de diciembre, y concordantes en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, desde su entrada en vigor.

Quinto*Disposiciones*

Los ficheros que se recogen en los anexos de esta Resolución, se regirán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Sexto*Cesión de datos*

La Universidad de Alcalá solo podrá ceder los datos de carácter personal contenidos en los ficheros anexos a esta Resolución en los términos previstos en los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica de 15/1999, de 13 de diciembre, y concordantes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Séptimo*Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos*

Los titulares de los datos incluidos en los ficheros objeto de esta Resolución podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos y de oposición al tratamiento en la forma prevista en la Ley Orgánica 15/1999, y demás normativas de aplicación. Los citados derechos se ejercerán ante la Secretaría General. Universidad de Alcalá. Colegio de San Ildefonso. Plaza de San Diego, sin número. 28801 Alcalá de Henares (Madrid).

Octavo*Derogación de Resoluciones anteriores*

Se entenderán derogadas cuantas otras Resoluciones contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución. En este sentido se entenderán vigentes, única y exclusivamente, los ficheros aquí descritos.

Noveno*Inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos*

En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de 15/1999, los ficheros relacionados en esta Resolución serán notificados a la Agencia de Protección de Datos por la Universidad de Alcalá, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días desde la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Décimo*Entrada en vigor*

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Alcalá de Henares, a 25 de enero de 2016.—El Rector, Fernando Galván.

ANEXO I

FICHERO DE NUEVA CREACIÓN

Fichero: INSPECCIÓN DE SERVICIOS.

A. IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO.

- a.1) Nombre del fichero o tratamiento: INSPECCIÓN DE SERVICIOS.
- a.2) Descripción detallada de finalidad y usos previstos: Fichero de datos empleado para el correcto funcionamiento de los servicios, la colaboración en la instrucción de los expedientes disciplinarios, y el seguimiento y control

de las actividades universitarias de la Universidad de Alcalá en sus aspectos estructural, funcional y administrativo.

- a.3) Finalidad y usos previstos: Educación y Cultura; Fines históricos, estadísticos o científicos; Gestión sancionadora.

B. ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS.

- b.1) Origen: El propio interesado o su representante legal; Otras personas físicas; Administraciones Públicas.
b.2) Colectivos o categorías de interesados: Empleados; Estudiantes.
b.3) Otros colectivos: Becarios de la UAH y Colectivos con convenio o contrato con la UAH que así lo soliciten.

C. TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO.

- c.1) Datos especialmente protegidos: Ideología; Afiliación sindical; Religión; Creencias.
c.2) Otros Datos especialmente protegidos: Origen racial o Étnico; Salud; Vida Sexual. Relativos a la comisión de infracciones: Datos relativos a infracciones penales; Datos relativos a infracciones administrativas.
c.3) Datos de carácter identificativo: NIF/DNI; Número Registro de personal; Nombre y apellidos; Dirección; Teléfono; Firma; Huella; Imagen/voz; Firma electrónica; Correo electrónico; Colectivo al que pertenece.
c.4) Otros tipos de datos: Características personales; Circunstancias sociales; Académicos y profesionales; Detalles de empleo.
Otros: Los datos especialmente protegidos tratados variarán y se limitarán (conforme al artículo 4 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal) en función del procedimiento tramitado.
c.5) Sistema de tratamiento: Mixto.

D. MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Nivel Alto.

E. CESIONES.

No se prevén cesiones.

F. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES.

No se prevén transferencias internacionales.

ANEXO II

FICHEROS QUE SE MODIFICAN

Fichero: ARCHIVO UNIVERSITARIO.

E. CESIONES.

No se prevén cesiones.

F. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES.

No se prevén transferencias internacionales.

Fichero: BECAS Y AYUDAS.

E. CESIONES.

Hacienda Pública y Administración tributaria; Otros órganos de la Administración del Estado (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte); Otros órganos de la Comunidad Autónoma (Consejería de Educación, Juventud y Deporte de Madrid; Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla La Mancha); Otros órganos de la Administración Local (Concejalía de Educación y Universidad, Turismo y Festejos del Ayuntamiento de Alcalá); bancos, cajas de ahorro y cajas rurales.

F. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES.

No se prevén transferencias internacionales.

Fichero: BIOBANCO REDINREN.

E. CESIONES.

No se prevén cesiones.

F. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES.

No se prevén transferencias internacionales.

Fichero: BOLSA DE ALQUILER.

E. CESIONES.

No se prevén cesiones.

F. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES.

No se prevén transferencias internacionales.

Fichero: BUZÓN DE CONSULTAS, QUEJAS Y SUGERENCIAS.

E. CESIONES

No se prevén cesiones.

F. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES.

No se prevén transferencias internacionales.

Fichero: CENSO ELECTORAL.

E. CESIONES.

No se prevén cesiones.

F. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES.

No se prevén transferencias internacionales.

Fichero: COMUNICACIÓN, PROMOCIÓN Y EVENTOS.

E. CESIONES.

- Bancos, cajas de ahorro y cajas rurales.
- Otros: Cualquier medio de comunicación social, página Web de la Universidad e Internet.

F. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES.

No se prevén transferencias internacionales.

Fichero: DEFENSORÍA UNIVERSITARIA.

A. IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO.

- a.1) Nombre del fichero o tratamiento: DEFENSORÍA UNIVERSITARIA.
- a.2) Descripción detallada de finalidad y usos previstos: Fichero de datos empleado para gestionar y tramitar las quejas presentadas ante el Defensor Universitario de la Universidad de Alcalá.
- a.3) Finalidad y usos previstos: Procedimiento administrativo; Gestión sancionadora.

B. ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS.

- b.1) Origen: El propio interesado o su representante legal; Otras personas físicas; Administraciones Públicas.
- b.2) Colectivos o categorías de interesados: Empleados; Asociados o Miembros; Estudiantes.
- b.3) Otros colectivos: Becarios de la UAH y Colectivos con convenio o contrato con la UAH que así lo soliciten.

C. TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO.

- c.1) Datos especialmente protegidos: Ideología; Afiliación sindical; Religión; Creencias.
- c.2) Otros Datos especialmente protegidos: Origen racial o Étnico; Salud; Vida Sexual.
- c.3) Relativos a la comisión de infracciones: Datos relativos a infracciones penales; Datos relativos a infracciones administrativas.

- c.4) Datos de carácter identificativo: NIF/DNI; Número Registro de personal; Nombre y apellidos; Dirección; Teléfono; Firma; Huella; Firma electrónica; Correo electrónico.
- c.5) Otros tipos de datos: Características personales; Circunstancias sociales; Académicos y profesionales; Detalles de empleo.
Otros: Los datos especialmente protegidos tratados variarán y se limitarán (conforme al artículo 4 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal) en función del procedimiento tramitado.
- c.6) Sistema de tratamiento: Mixto.

D. MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Nivel Alto.

E. CESIONES.

Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Otros: A las personas implicadas en la queja presentada ante el Defensor/a Universitario.

F. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES.

No se prevén transferencias internacionales.

Fichero: DEPORTES.

E. CESIONES.

Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

F. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES.

No se prevén transferencias internacionales.

Fichero: DIVERSIDAD FUNCIONAL.

E. CESIONES.

Asociaciones y Organizaciones sin ánimo de lucro.

Otros: Miembros de la UAH y Entidades participantes en actividades de integración de personas con discapacidad.

F. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES.

No se prevén transferencias internacionales.

Fichero: ENSEÑANZA VIRTUAL.

E. CESIONES.

No se prevén cesiones.

F. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES.

No se prevén transferencias internacionales.

Fichero: GESTIÓN ACADÉMICA.

E. CESIONES.

Otros órganos de la Administración del Estado (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte); Otros órganos de la Comunidad Autónoma (Consejería de Educación, Juventud y Deporte de Madrid; Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha); bancos, cajas de ahorro y cajas rurales; entidades aseguradoras.

Otros: Servicios de Gestión Académica de otras Universidades.

F. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES.

No se prevén transferencias internacionales.

Fichero: GESTIÓN BIBLIOTECARIA.

E. CESIONES.

Otros órganos de la Administración del Estado (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte); Otros órganos de la Comunidad Autónoma (Consejería de Educación,

Juventud y Deporte de Madrid; Consorcio Madroño de Bibliotecas de Universidades de la Comunidad de Madrid); bancos, cajas de ahorro y cajas rurales.

Otros: Servicios bibliotecarios de otras Universidades; Red de Bibliotecas Universitarias Españolas (REBIUN).

F. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES.

No se prevén transferencias internacionales.

Fichero: GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.

E. CESIONES.

Bancos, cajas de ahorro y cajas rurales.

Otros: Entidades Públicas y Privadas subvencionadoras de las acciones de investigación [Consejo Superior de Investigaciones Científicas; Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid; Universidades Públicas en Proyectos compartidos; Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA); Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI)].

F. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES.

Países: Estados Unidos y Chile.

Categoría de destinatarios: Universidades y Centros educativos.

Fichero: GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

E. CESIONES.

Organismos de la Seguridad Social; Hacienda Pública y Administración Tributaria; Otros Órganos de la Administración del Estado (Ministerio de Empleo y Seguridad Social; Inspección de Trabajo y Seguridad Social); Sindicatos y Juntas de Personal; bancos, cajas de ahorro y cajas rurales; entidades aseguradoras.

F. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES.

No se prevén transferencias internacionales.

Fichero: GESTIÓN DOCENTE.

E. CESIONES.

No se prevén cesiones.

F. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES.

No se prevén transferencias internacionales.

Fichero: GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA.

E. CESIONES.

Hacienda Pública y Administración Tributaria; Tribunal de Cuentas; Otros Órganos de la Administración del Estado (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte); Otros Órganos de la Comunidad autónoma (Intervención general de la Comunidad de Madrid; Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad de Madrid); bancos, cajas de ahorro y cajas rurales.

F. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES.

No se prevén transferencias internacionales.

Fichero: GESTIÓN INFORMÁTICA.

B. ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS.

b.2) Colectivos o categorías de interesados: Empleados; Estudiantes; Solicitantes.

E. CESIONES.

No se prevén cesiones.

F. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES.

No se prevén transferencias internacionales.

Fichero: ORIENTACIÓN Y EMPLEO.

E. CESIONES.

Otros: Entidades Públicas y Privadas con las que la Universidad de Alcalá tiene convenio o contrato.

F. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES.

No se prevén transferencias internacionales.

Fichero: PREVENCIÓN Y ASISTENCIA MÉDICA.

E. CESIONES.

No se prevén cesiones.

F. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES.

No se prevén transferencias internacionales.

Fichero: PRUEBAS DE ACCESO.

E. CESIONES.

Otros órganos de la Administración del Estado (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte); Otros órganos de la Comunidad Autónoma (Dirección General de Universidad de Universidades e Investigación de la Comunidad de Madrid; Consejería de Educación, Juventud y Deporte de Madrid).

Otros: Servicios de Gestión de otras Universidades.

F. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES.

No se prevén transferencias internacionales.

Fichero: PUBLICACIONES.

E. CESIONES.

Bancos, cajas de ahorro y cajas rurales.

F. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES.

No se prevén transferencias internacionales.

Fichero: REGISTRO GENERAL.

E. CESIONES.

Otros Órganos de la Administración del Estado; Otros Órganos de la Comunidad autónoma; interesados legítimos.

Otros: Órganos a los que miembros de la comunidad universitaria envíen información como parte de algún procedimiento en curso.

F. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES.

No se prevén transferencias internacionales.

Fichero: RELACIONES INTERNACIONALES.

E. CESIONES.

Bancos, cajas de ahorro y cajas rurales; entidades aseguradoras.

Otros: Universidades e instituciones de destino de los miembros de la comunidad universitaria.

F. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES.

Países: Japón; China; República Dominicana; Cuba; Filipinas.

Categoría de destinatarios: Universidades y Centros educativos.

Fichero: TARJETA UNIVERSITARIA INTELIGENTE.

E. CESIONES.

Bancos, cajas de ahorro y cajas rurales.

F. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES.

No se prevén transferencias internacionales.

(03/2.920/16)

